

inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza dictada el 16 de septiembre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Elías P.ña, los cuales rezan del siguiente modo:

"Art. 1.— En la Tesorería Municipal se llevará un registro especial en que todo dueño de perro, dentro de los límites de esta Común, estará obligado a inscribirlo, debiendo declarar, además de su nombre y las señales de identificación del animal, la fecha de la última vacunación contra la rabia, la persona que la haya realizado y la cantidad de virus administrado. Esta declaración deberá estar comprobada por la presentación de un certificado suscrito por veterinario o por cualquier persona debidamente autorizada por la Secretaría de Estado de Sanidad para tales fines.

Art. 2.— Por la inscripción de cada perro, los dueños deberán pagar CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50), y percibirán una placa que colgarán en el cuello del animal inscrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 del Código de Procedimiento Sanitario.

Art. 3.— Esta inscripción deberá renovarse año por año, y la Tesorería Municipal expedirá el recibo correspondiente".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 1453 que concede al señor Alejandro Amable Nadal la condecoración de la Orden de Trujillo.— G. O. No. 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1453.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Núm. 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Alejandro Amable Nadal, Diputado al Congreso Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Alejandro Amable Nadal, Diputado al Congreso Nacional, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1454 que concede jubilación a la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz con pensión mensual de \$35.00.— G. O. No 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1454.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz, profesora, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de treinta y ocho años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley No 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz, profesora, y se le asigna una pensión mensual de treinta y cinco pesos, a partir del primero de noviembre del año en curso, pensión que será pagada con